



**LEY PARA LA PROTECCIÓN Y
PUESTA EN VALOR DE LA
PIEDRA DE LOS DOCE
ÁNGULOS COMO PATRIMONIO
HISTÓRICO Y ATRACTIVO
TURÍSTICO NACIONAL**

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

**"LEY PARA LA PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PIEDRA DE
LOS DOCE ÁNGULOS COMO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ATRACTIVO
TURÍSTICO NACIONAL"**

Artículo 1. – Objeto

La presente ley tiene por objeto proteger, conservar y poner en valor la Piedra de los Doce Ángulos, ubicada en la ciudad del Cusco, por su valor arqueológico e incaico, convirtiéndolo en un atractivo turístico nacional.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar la preservación física frente a daños o deterioro, fomentar su investigación científica y documentación e integrarla en circuitos turísticos con un enfoque sostenible y educativo, reforzando la identidad cultural vinculada al legado inca.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica al lugar donde se encuentra la Piedra de los Doce Ángulos, ubicada en la ciudad del Cusco.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4.- Financiamiento

Los recursos para la implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto público del Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Cusco y de la Municipalidad Provincial de Cusco.

Adicionalmente, contará con fuentes adicionales como: donaciones, cooperación internacional e inversión privada mediante APP, ingresos por turismo.

Artículo 5.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo realizara la reglamentación de la presente ley dentro del plazo improrrogable de treinta (30) días calendario contados desde su publicación, estableciendo; Los criterios técnicos y operativos para su implementación, los mecanismos de verificación y viabilidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

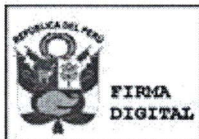
PRIMERA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 11:43:26-0500



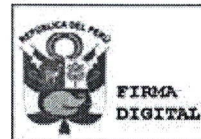
Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2025 12:24:04-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 11:43:39-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth-Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 15:50:35-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/06/2025 15:07:14-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:18:23-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:49:26-0500

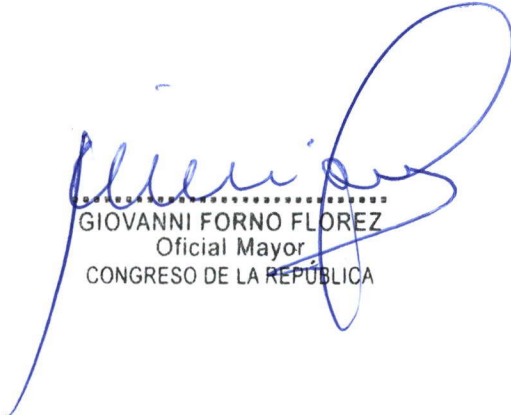


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11610/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. ASPECTOS GENERALES

La presente iniciativa legislativa encuentra sustento en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, norma que reconoce como Patrimonio Cultural de la Nación a los yacimientos arqueológicos, monumentos históricos y construcciones de valor ancestral, los cuales deben ser protegidos por el Estado sin distinción de su titularidad pública o privada¹.

En este contexto, la Piedra de los Doce Ángulos, además de su condición física, es también un símbolo cultural de la excelencia de ingeniería antigua del Tahuantinsuyo. Su composición geométrica de doce ángulos perfectamente ensamblados refleja un logro tecnológico para la época y patrimonio histórico-cultural invaluable que materializa la esencia de nuestra identidad colectiva.

El Estado peruano, en cumplimiento de su rol garante, asume la responsabilidad dual de custodiar activamente este legado y de implementar políticas que faciliten su acceso democrático. Esto implica no solo salvaguardar la integridad del monumento ante amenazas físicas o ambientales, sino también impulsar estrategias pedagógicas y mediáticas que fomenten su apropiación social. Tal obligación se traduce en un compromiso ético-jurídico: asegurar que todos los peruanos, independientemente de su ubicación geográfica o condición socioeconómica, puedan ejercer su derecho a reconocerse en esta herencia milenaria y a participar activamente en su transmisión intergeneracional. La protección técnica de la piedra y su valoración comunitaria se convierten, así, en pilares indivisibles para la preservación de nuestra memoria histórica como nación.

2. MARCO LEGAL

La propuesta se enmarca dentro del siguiente contexto normativo:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

¹ Constitución Política del Perú, 1993.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Piedra de los Doce Ángulos, se encuentra tallada en diorita verde y es un testimonio vivo de la genialidad inca, cuyos doce bordes perfectamente ensamblados desafían el paso de los siglos, el cual se encuentra en la ciudad de Cusco, exactamente en la calle Hatun Rumiyoq, que en la antigüedad fue parte de los cimientos del palacio de Inca Roca y que en la actualidad forma parte del Palacio Arzobispal².

Lugar donde millones de turistas nacionales y extranjeros han admirado, fotografiado y convertido en símbolo de identidad. Su presencia no es solo un logro técnico, sino un puente emocional con el pasado que conecta a cada visitante con la grandeza de una civilización que dominó la piedra como nadie².

A pesar de ser Patrimonio Cultural de la Nación, su ubicación en una vía pública de alto tránsito la expone a una vulnerabilidad constante. Lo cual ha derivado en actos delincuenciales y vandálicos los cuales amenazan la preservación física de la Piedra de Doce Ángulos.

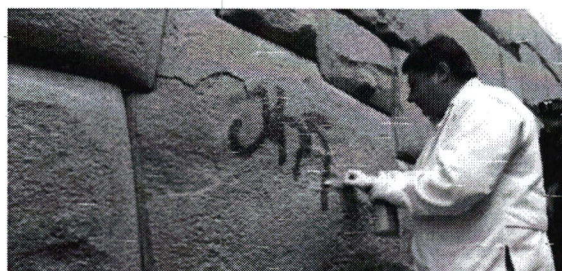
Uno de los hechos ocurrió en 2014, cuando sujetos marcaron la superficie de la piedra con aerosol en un acto que dejó cicatrices imborrables, a pesar de los esfuerzos por limpiarla.

Pintan con aerosol la emblemática 'Piedra de los 12 ángulos', en Cuzco

INTERNACIONAL. EFE | NOTICIA | 10.03.2014 - 20:52H



- Es un acto castigado en Perú con entre tres y seis años de cárcel.
- Se considera un atentado contra el patrimonio cultural.
- La piedra forma parte de un muro en el pasaje Hatun Rumiyoq en la capital del antiguo Imperio Incaico, única con doce ángulos en esa construcción.



Pagina Web Noticias 20 Minutos

² Yaniz. (s. f.). Conoce la Famosa Piedra de los 12 Ángulos en Cusco, Machu Picchu Peru Tours.

<https://blog.machupicchuperutours.com/atractivos/piedra-de-los-12-angulos/>

JKUM/xpgc

www.congreso.gob.pe

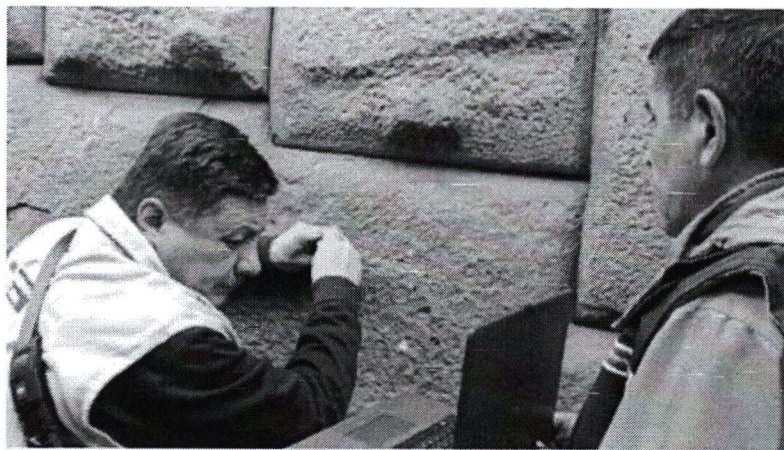
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Más recientemente, en febrero de 2025, un individuo la golpeó con un martillo, causando daños y generando la necesidad de implementar medidas de protección urgentes.

MILENIO®

Vandalizan la histórica piedra de 12 Ángulos en Perú; tiene 500 años de antigüedad

Las autoridades detuvieron este martes al sospechoso, a quien identificaron como Gabriel Roysi, de 30 años. El ataque quedó grabado en una cámara de vigilancia.



Página Web Noticias MILENIO

4. NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Continuando con lo referido en los párrafos anteriores, sobre la vulnerabilidad de la exposición de este emblemático monumento histórico, existe la necesidad imperativa de establecer un marco legal específico que vaya más allá de las disposiciones generales de protección al patrimonio cultural.

Puesto que es un deber del Estado actuar de manera proactiva para evitar futuros daños y asegurar la conservación de un bien que es testimonio de la grandeza del Tahuantinsuyo y que es un pilar de la identidad cusqueña y peruana.

Con la finalidad de cumplir con este deber, es necesaria una ley específica, mediante la cual el Ministerio de Cultura aportando el conocimiento técnico, al Gobierno Regional de Cusco impulsando la visión de desarrollo sostenible y a la Municipalidad Provincial del Cusco, gestionando el cuidado diario, mediante el trabajo articulado y conjunto.

5. PROPUESTA DE SOLUCIÓN



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La presente iniciativa legislativa propone una solución integral a la problemática descrita, estableciendo un régimen jurídico especial para la Piedra de los Doce Ángulos.

El objeto primordial de esta propuesta es establecer un régimen jurídico de protección especial para la Piedra de los Doce Ángulos. Lo que implica el resguardo material, su reconocimiento formal y explícito como atractivo turístico de interés nacional y símbolo tangible de la ingeniería y cultura incaica.

Esta declaración formal además de simbólica, es una herramienta jurídica que permite, justifica y prioriza la asignación de recursos, alinea su gestión con las políticas nacionales de turismo y cultura, y obliga a las instituciones a considerarla un elemento central en la planificación del desarrollo y la promoción del país a nivel internacional.

Esto se traduce en la implementación de medidas técnicas avanzadas que mitiguen tanto los riesgos de vandalismo deliberado como el deterioro paulatino causado por factores ambientales y el contacto humano. Se busca pasar de una vigilancia reactiva a un sistema de prevención activa que asegure la intangibilidad física del monumento para las futuras generaciones.

La ley incentivará y financiará estudios arqueológicos, geológicos y de ingeniería que permitan descifrar los secretos de sus técnicas constructivas, comprender su contexto histórico con mayor profundidad y desarrollar las mejores prácticas para su conservación. Este conocimiento no solo enriquecerá nuestro acervo cultural, sino que será la base para un relato educativo mucho más potente y veraz.

Se promoverá su integración en circuitos turísticos que no se limiten a la fotografía, sino que ofrezcan una inmersión cultural y pedagógica. El objetivo es que cada persona que se pare frente a ella comprenda su significado, valore el ingenio que representa y se convierta en un agente de su custodia. Al fortalecer su capital simbólico y educativo, se fomenta una conexión emocional que es, en última instancia, la salvaguarda más efectiva de todas.

Asimismo, se requiere garantizar la viabilidad de estas acciones, mediante el compromiso compartido donde la responsabilidad primaria recaerá sobre el Estado, asegurando asignaciones presupuestarias



ordinarias de los tres niveles de gobierno involucrados como el Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Cusco y Municipalidad Provincial de Cusco. No obstante, la norma crea un marco legal habilitante para complementar estos fondos públicos con recursos provenientes de la cooperación técnica internacional, donaciones de personas naturales o jurídicas, y alianzas estratégicas con el sector privado a través de mecanismos como obras por impuestos o patrocinios culturales. Se contempla la creación de una cuenta o fondo específico que garantice la transparencia y el uso exclusivo de estos recursos para los fines establecidos en la ley.

Asimismo, la presente propuesta requerirá del establecimiento de un plazo perentorio y explícito para que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, emita el reglamento correspondiente. Este mandato evita que la iniciativa quede en letra muerta. Dicho reglamento deberá traducir los principios y objetivos de la ley en un manual de operaciones claro y detallado: definirá las especificaciones técnicas para las medidas de protección, los protocolos de coordinación interinstitucional, los criterios para el acceso a financiamiento y las directrices para los programas educativos y de difusión. En suma, garantizará la operatividad inmediata y la eficacia de la norma desde el primer día de su vigencia.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley no modifica el marco legal actual y no contradice ninguna norma en vigor. Por el contrario, se suma y potencia lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Su propósito es concentrar los esfuerzos y recursos en un bien cultural de gran importancia que demanda una atención especializada y prioritaria. Esta legislación servirá como un mecanismo de aplicación directa para cumplir con la protección del patrimonio ordenada por la Constitución.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis del costo sería:

- La asignación de recursos con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad Provincial de Cusco, para la instalación de sistemas de protección física y vigilancia, limpieza y



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

mantenimiento técnico, investigación y desarrollo de material educativo y promocional.

El análisis del beneficio sería:

- Se asegura la preservación para las futuras generaciones de uno de los símbolos más importantes de la ingeniería y cultura inca.
- Fortalece la identidad nacional y el orgullo local, a la vez que se crean oportunidades educativas para ciudadanos y visitantes.
- Se consolida y protege un activo turístico de primer orden para Cusco y el Perú, lo que contribuye a la sostenibilidad de la industria turística.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las referidas al Fortalecimiento de la Identidad Nacional, la Promoción de la Cultura y el Desarrollo del Turismo Sostenible como instrumento para la mejora de la calidad de vida y el crecimiento económico. La protección y puesta en valor de un bien tan emblemático como la Piedra de los Doce Ángulos contribuye directamente a la consecución de estos objetivos nacionales.